

INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de marzo de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 04/03/2022

El término para subsanar corrió así: 07, 08, 09, 10 y 11 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250

Radicación 2022-00003

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para procesó de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante MARIA OFELIA RUIZ ALVARADO, promovida por JOHN SANTIAGO DE VILLA RUIZ, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

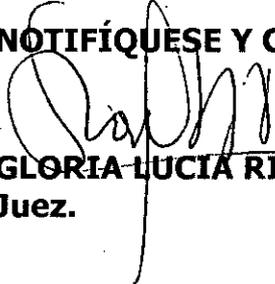
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA OFELIA RUIZ ALVARADO, promovida por JOHN SANTIAGO DE VILLA RUIZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 40 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **16 MAR 2022**

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ